



**RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN LA MISIÓN DIPLOMÁTICA PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2023.**

Por Resolución de la Subsecretaría, de 18 de abril de 2023, se convocó el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con la categoría de auxiliar administrativo en la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Misión Diplomática Permanente de España ante los Estados Unidos de América, con la categoría de auxiliar administrativo.

Por Resolución de la Subsecretaría, de 14 de junio de 2023, se aprobó y dio publicidad a la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo y se estableció el lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas de la fase de oposición.

Con fecha 26 de junio de 2023 el órgano de selección del proceso selectivo aprueba el acta en la que se constata que la persona admitida reflejada en la Resolución de 14 de junio de 2023 no compareció el día fijado para la realización del ejercicio de la fase de oposición.

Por ello esta Subsecretaría acuerda declarar desierto el puesto de trabajo convocado en la citada Resolución de 18 de abril de 2023.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SUBSECRETARIO,  
Ernesto Abati García-Manso

